



OFICIO No. 2363

Barranquilla, 9 de junio del 2023.

SR. RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ.

alfonzocastella@gmail.com
alfonzocastella@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ.

ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, LA DRA. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD Y AL DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

M. P. : DRA. CARMÍÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00330-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ, quien actúa en nombre propio y en contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ en calidad de JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, en calidad de JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD y al Dr. JAIME DUSSÁN CALDERÓN en calidad de representante legal de la Administradora Colombiana De Pensiones "COLPENSIONES", por la presunta violación a los derechos fundamentales a la Petición, Debido Proceso y Mínimo Vital.-

SOLICITESE a los accionados para que en el término de dos (02) días, se pronuncien acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita a la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ en calidad de JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD y a la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, en calidad de JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, informar a este despacho si existe actuación judicial consistente en proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora ANA BEATRIZ ALVARINO DE SANDOVAL contra el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ y en caso afirmativo remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

VINCULESE a los herederos indeterminados e indeterminados de la señora ANA BEATRIZ ALVARINO DE SANDOVAL (Q.E.P.D) y terceros con intereses de la quienes pueden verse afectados con las resultas del presente tramite, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela, para lo cual se les otorga un término de veinticuatro (24) horas, y se le remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos, para lo cual se procederá a dar enteramiento por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita lo anterior en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 9 de junio del 2023.

DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, DRA. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, Y DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ.

ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, LA DRA. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD Y AL DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00330-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ, quien actúa en nombre propio y en contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ en calidad de JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, en calidad de JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD y al Dr. JAIME DUSSÁN CALDERÓN en calidad de representante legal de la Administradora Colombiana De Pensiones "COLPENSIONES", por la presunta violación a los derechos fundamentales a la Petición, Debido Proceso y Mínimo Vital.-

SOLICITESE a los accionados para que en el término de dos (02) días, se pronuncien acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita a la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ en calidad de JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD y a la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, en calidad de JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, informar a este despacho si existe actuación judicial consistente en proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora ANA BEATRIZ ALVARINO DE SANDOVAL contra el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ y en caso afirmativo remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

VINCULESE a los herederos indeterminados e indeterminados de la señora ANA BEATRIZ ALVARINO DE SANDOVAL (Q.E.P.D) y terceros con intereses de la quienes pueden verse afectados con las resultas del presente tramite, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela, para lo cual se les otorga un término de veinticuatro (24) horas, y se le remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos, para lo cual se procederá a dar enteramiento por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita lo anterior en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los **los herederos indeterminados e indeterminados de la señora ANA BEATRIZ ALVARINO DE SANDOVAL (Q.E.P.D) y terceros con intereses de la quienes pueden verse afectados con las resultas del presente tramite**, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00330-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ, Y COMO ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, LA DRA. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD Y AL DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, la providencia de fecha 9 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ, quien actúa en nombre propio y en contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ en calidad de JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, en calidad de JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD y al Dr. JAIME DUSSÁN CALDERÓN en calidad de representante legal de la Administradora Colombiana De Pensiones “COLPENSIONES”, por la presunta violación a los derechos fundamentales a la Petición, Debido Proceso y Mínimo Vital.-

SOLICITESE a los accionados para que en el término de dos (02) días, se pronuncien acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita a la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ en calidad de JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD y a la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, en calidad de JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, informar a este despacho si existe actuación judicial consistente en proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora ANA BEATRIZ ALVARINO DE SANDOVAL contra el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ y en caso afirmativo remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

VINCULESE a los herederos indeterminados e indeterminados de la señora ANA BEATRIZ ALVARINO DE SANDOVAL (Q.E.P.D) y terceros con intereses de la quienes pueden verse afectados con las resultas del presente tramite, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela, para lo cual se les otorga un término de veinticuatro (24) horas, y se le remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos, para lo cual se procederá a dar enteramiento por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita lo anterior en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
JUNIO 9 DEL 2023